



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 052 -2008-MDL/GM

Expediente N° 008844-2007

Lince,

21 MAYO 2008

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 0200-2008-MDL/OAJ de fecha 20.May.2008 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recepcionado con fecha 14.May.2008 el administrado Johnny Fernando Fuentes Contreras, manifiesta que estando al tiempo transcurrido desde la interposición de su recurso de apelación de fecha 25.Feb.2008, y no habiendo sido resuelta su solicitud de ingreso a la Carrera Administrativa, por haberse excedido el término de los 30 días hábiles para resolver se acoge al silencio administrativo negativo.

Que, se tiene como antecedente que mediante documento recepcionado con fecha 15.Nov.2007 el precitado administrado, solicita su ingreso a la carrera administrativa, invocando como fundamento de derecho lo dispuesto en los artículos 12° y 15° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276, así como lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, vigentes a la fecha.

Que, manifiesta asimismo que ingresó a trabajar a esta Corporación Edil con fecha 17.May.1996, mediante contrato individual de trabajo de Servicios No Personales, el mismo que se ha renovado durante los años posteriores, hasta que el día 17.Jul.2003 fue despedido injustificadamente.

Que, ante esta situación interpuso una Acción de Amparo contra esta Entidad Edil a fin de que se le reponga en su puesto de trabajo, proceso que se tramitó por ante el Vigésimo Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, con el expediente N° 2003-36535, el mismo que seguido el trámite de ley, se declaró FUNDADA la demanda, y al ser apelada fue Confirmada por la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, asimismo indica que con fecha 15.Jun.2007 fue reincorporado en su puesto de trabajo, por lo que es necesario que su persona goce de todos los beneficios de un trabajador formalizado, previo nombramiento por parte del funcionario correspondiente de esta Corporación Edil.

Que, con relación al pedido del administrado impugnante en el que manifiesta que da por concluido el presente procedimiento administrativo; es de tenerse en consideración lo dispuesto en el numeral 188.4 del Artículo 188° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece: *"Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos"*; por lo que en el presente caso, procede la calificación del recurso impugnatorio interpuesto por don Johnny Fernando Fuentes Contreras.

Que, respecto de la pretensión del administrado Johnny Fernando Fuentes Contreras, quien solicita su ingreso a la Carrera Administrativa, es de tenerse en consideración que el indicado administrado impugnante interpuso una demanda de Amparo contra esta Corporación, siendo su pretensión principal su reincorporación a su centro de labores, por haberse violado sus derechos constitucionales.





MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 052 -2008-MDL/GM

Expediente N° 008844-2007

Lince, 21 MAYO 2008

Que, mediante Informe N° 251-2008-MDL/OAF-URH de fecha 13.May.2008, la Unidad de Recursos Humanos informa que el administrado impugnante, presta servicios en la Oficina de Administración Tributaria de esta Municipalidad, contratado en la modalidad de servicios no personales, reincorporado a partir del 15.Jun.2007, por mandato judicial, en cumplimiento a la Resolución N° 15 de fecha 19.May.2007, expedida por el Vigésimo Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que el Proceso de Amparo tiene por finalidad la restitución de los derechos constitucionales afectados, retrotrayéndose a la fecha de la trasgresión de dichos derechos, por lo que su función es declarativa o restitutiva de derechos y no constitutiva de derechos. Y conforme a lo resuelto por el Juzgado así como por la Sala Superior respecto a la reincorporación del accionante y ahora administrado en el mismo cargo y bajo el mismo régimen laboral, en este caso, suscribiéndose con el administrado el Contrato por Servicios No Personales, teniendo en consideración que las Resoluciones Judiciales no varían la modalidad de la relación laboral que tenían con esta Corporación Edil.

Que, asimismo el reconocimiento de las labores de naturaleza permanente que realizaba o realiza el peticionante no significa que vaya a pasar a la condición de trabajador permanente pues, esto implicaría un nombramiento que se encuentra prohibido por las normas de austeridad de la Ley de Presupuesto, además del cumplimiento de otros requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

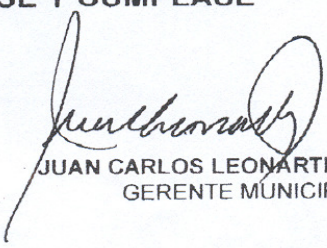
Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Johnny Fernando Fuentes Contreras contra la resolución ficta que declaró improcedente su solicitud de ingreso a la carrera administrativa, por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL